

Fecha: _____

Referencia Banco Regional N°: _____

Conforme al Contrato de Apertura de Cuentas y Condiciones Generales suscrito con el BANCO REGIONAL S.A.E.C.A. y a las condiciones más abajo mencionadas entregamos los siguientes documentos de:

Crédito Documentario de Exportación Ref. N°: _____ para su Negociación

Cobranza de Exportación para su gestión de aceptación y/o cobro

Por el valor de Moneda/Monto en Números y en letras (_____) _____

Documento	Letra/s	Factura Comercial	Doc.de Transporte	Certificado De Origen	Certificado Fitosanitario	Lista de Empaque		
Originales								
Copias								
Nombre cliente /Girador/Exportador								
Nombre del Girado/ Importador								
Nro. de Factura								
Descripción de la mercadería (breve)								
Banco del Girado/Importador								
Obs.:								

Cuyo producto líquido se servirán acreditarlo en nuestra Cuenta N° _____ luego de ser honrados los documentos mencionados. Ese Banco se encargará del cobro de los documentos sin ninguna responsabilidad por el buen fin de sus gestiones ni por la actuación de terceros intervinientes. Los documentos serán trasladados sin obligación de seguro por parte del banco, exclusivamente por nuestra cuenta y orden y sin responsabilidad para ese banco ni sus corresponsales por los riesgos inherentes al envío y otros, bajo las siguientes condiciones:

Entrega de Documentos contra pago A LA VISTA.

Entrega de documentos contra aceptación de la letra a _____ días fecha de la factura
_____ días fecha de embarque

Entrega de Documentos Libre de Pago

Avisar via Swift por no pago, no aceptación

Los gastos fuera de la República del Paraguay son por cuenta del girado

Los gastos no podrán ser rehusados

Por demora en el pago demandará un interés a la tasa libre de _____ % desde la fecha del vencimiento, a la fecha de pago. Base de cálculo 360 días

Protesto por no pago / no aceptación

Las letras deberán ser avaladas

Los abajo firmantes manifiestan: a) Que se responsabilizan del buen fin de la negociación, independientemente de quienes sean obligados al pago de los documentos negociados; b) las obligaciones emergentes de este instrumento son solidarias e indivisibles, y se pactan en beneficio del Banco; c) si los documentos presentados al Banco tuvieran discrepancias, la negociación de la operación queda bajo responsabilidad de los firmantes, y en caso de que los documentos no sean aceptados por cualquier motivo, autorizan al Banco a debitar en cualquiera de sus cuentas el importe negociado en virtud al pedido más los gastos correspondientes; d) cualquier controversia derivada de esta solicitud se somete a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Encarnación, con exclusión de cualquier otra. En todo lo demás regirán las disposiciones de la UCP522 emitidas por la Cámara de Comercio Internacional relativas a Cobranzas de Exportación, así como la UCP600 en lo que respecta a Créditos Documentarios de Exportación.

Asimismo, declaro/amos en forma expresa e irrevocable que libero/amos al Banco del deber del secreto bancario, cuando la información sea proveída a la Dirección Nacional de Aduanas u otras instituciones públicas y/o privadas, impositivas, financieras o no, nacionales o extranjeras, por disposición contractual, por cumplimiento de normativas regulatorias, o a solicitud de las mismas, quedando el Banco plenamente facultado y autorizado, en los términos del Art. 84 de la Ley N° 861/96 y concordantes, a proveer información sobre las operaciones realizadas y/o cualquier otra que sea de conocimiento del Banco por causa de la relación contractual.

Sello social con firmas autorizadas